

RESOLUCIÓN DE 23 DE AGOSTO DE 2024, POR LA QUE SE AMPLIAN PLAZOS PREVISTOS EN LA ORDEN DES/05/2024, DE 22 DE FEBRERO, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS FINANCIADAS POR EL FEAGA (FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA) Y FEADER (FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL) INCLUIDAS EN LA SOLICITUD ÚNICA PARA EL AÑO 2024, Y SE RECOGEN LAS BASES APLICABLES A LAS MISMAS.

La Orden DES/05/2024, de 22 de febrero de 2024 (BOC EXTRAORDINARIO nº 5 de 23 de febrero de 2024), regula en nuestra Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la normativa comunitaria y estatal, las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2024 y las bases aplicables a las mismas, modificada por la Orden DES/11/2024, de 25 de marzo y la Orden DES/16/2024, de 25 de abril).

El primer año de este nuevo periodo de programación PE PAC 2023-2027, ha resultado complejo, lo que ha conllevado cambios normativos en aras de una mayor claridad y simplificación administrativa en su aplicación. Así, el Real Decreto 1177/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifican diversos reales decretos dictados para la aplicación en España de la Política Agraria Común, introduce modificaciones que no alteran los principios de la estrategia de intervención aprobada por la Comisión al aprobar el PE PAC, sino referidos a aspectos técnicos y otros, al objeto de clarificar la comprensión de las normas y de este modo aportar mayor seguridad jurídica a los titulares de las explotaciones agrícolas.

Para esta Campaña 2024, se ha considerado necesario ampliar los plazos de presentación de la solicitud al 31 de mayo de 2024 inclusive, y el de modificación hasta el 15 de junio de 2024 inclusive. Para ello, mediante la publicación del Real Decreto 408/2024, de 23 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1055/2021, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones estatales para la renovación del parque nacional de maquinaria agraria, se modifica el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, incorporando una disposición transitoria segunda que incluye la adaptación de estos plazos. Sobre la base de esta normativa nacional de aplicación, la Orden DES/16/2024, de 25 de abril, modifica la Orden DES/05/2024, de 22 de febrero y adapta en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma ambos plazos.

La ampliación de estos plazos supone a su vez el retraso del inicio de trabajos relativos a controles administrativos, preliminares y monitorización, por lo que, procede ampliar el plazo de adaptación de la solicitud única y el de retirada de solicitudes de la Orden DES/05/2024, de 22 de febrero, bajo los términos y fechas límite previstas en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre que respectivamente regulan estos plazos.



Los retrasos derivados de la ampliación de plazos en la campaña 2024, y el esfuerzo que supone la puesta en marcha de las nuevas intervenciones regionales FEADER (en adelante ayudas de desarrollo rural) del nuevo periodo de programación PE PAC 2023-2027, hacen prever un retraso en el plazo previsto para resolver las ayudas de desarrollo rural convocadas mediante la Orden DES/05/2024, de 22 de febrero.

Por ello, se considera oportuno ampliar el plazo de resolución establecido para estas ayudas, lo que además resulta conforme con la normativa de aplicación, puesto que la fecha límite de pago para las intervenciones financiadas con FEADER es el 30 de junio del año natural siguiente conforme se establece en el artículo 44 del Reglamento 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Por lo señalado, se propone excepcionalmente ampliar seis meses el plazo máximo de resolución para las ayudas de desarrollo rural al amparo de lo recogido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta ampliación no supone ni la alteración de la finalidad de las ayudas ni lleva implícitos efectos desfavorables para los derechos de los interesados, sino al contrario, supone una medida que coadyuva a la obtención de una resolución expresa, en relación con sus solicitudes.

Así, son las intervenciones "*Compromisos de conservación de recursos genéticos*" (6505.1 SIGC, Mantenimiento de razas locales amenazadas) y la "*Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas*" para las que es necesario disponer de un plazo suficiente para resolver, por la complejidad de su gestión y control.

En coherencia con la ampliación del plazo de resolución, procede adaptar la financiación estimada para las ayudas de desarrollo rural con fondos de la Comunidad Autónoma, y en concreto de las intervenciones de "*Compromisos de conservación de recursos genéticos*" y la "*Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas*", cuya resolución será en la anualidad 2025. Además, dado que, con las dificultades del inicio de este nuevo plan estratégico, la ejecución del importe FEADER está por debajo de lo esperado, en el caso de la "*Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas*" se propone la cofinanciación de la totalidad del importe convocado, para de este modo aumentar el gasto de importe FEADER del PE PAC.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto y, no obstante, en la medida en que no es posible cumplir con la obligación de resolver el procedimiento dentro del plazo establecido, se estima necesaria una ampliación del plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento de concesión, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Ampliación del plazo máximo para resolver las ayudas de desarrollo rural.



Se amplía seis meses el plazo máximo de resolución y notificación de las solicitudes de ayuda de intervenciones regionales FEADER del artículo 11.3 de la Orden DES/05/2024, de 22 de febrero.

SEGUNDO. Adaptar la financiación de las ayudas de desarrollo rural.

La financiación estimada para las ayudas de desarrollo rural de los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7, del artículo 13 de la Orden DES/05/2024, de 22 de febrero, queda establecida conforme a las anualidades e importes siguientes:

Anualidad	Punto	FEADER	MAPA	CCAA	CCAA ADIC	TOTAL CCAA	TOTAL
	1.3.1	1.000.000,00	461.538,46	76.923,08		76.923,08	1.538.461,54
	1.3.2				861.538,40	861.538,40	861.538,40
	Total 1.3	1.000.000,00	461.538,46	76.923,08	861.538,40	938.461,48	2.399.999,94
	1.5.1	700.000,00	323.076,92	53.846,15		53.846,15	1.076.923,07
	1.5.2				423.077,00	423.077,00	423.077,00
	Total 1.5	700.000,00	323.076,92	53.846,15	423.077,00	476.923,15	1.500.000,07
	Total 1.6	200.000,00	0		107.692,31	107.692,31	307.692,31
	1.7.1	700.000,00	323.076,92	53.846,15		53.846,15	1.076.923,07
	1.7.2				423.077,00	423.077,00	423.077,00
	Total 1.7	700.000,00	323.076,92	53.846,15	423.077,00	476.923,15	1.500.000,07
TOTAL 2024		2.600.000,00	1.107.692,30	184.615,38	1.815.384,71	2.000.000,09	5.707.692,39
2025	1.1.1	795.764,60	367.275,97	61.212,66		61.212,66	1.224.253,23
	1.1.2				469.230,80	469.230,80	469.230,80
	Total 1.1	795.764,60	367.275,97	61.212,66	469.230,80	530.443,46	1.693.484,03
	1.2.1	71.825,00	38.675,00				110.500,00
	1.2.2	13.000,00	7.000,00				20.000,00
	1.2.3	575.079,83	309.658,37				884.738,20
	Total 1.2	659.904,83	355.333,37				1.015.238,20
	1.4.1	3.054.999,98	1.409.999,99	235.000,00		235.000,00	4.699.999,97
	1.4.2						
	Total 1.4	3.054.999,98	1.409.999,99	235.000,00		235.000,00	4.699.999,97
TOTAL 2025		4.510.669,41	2.132.609,33	296.212,66	469.230,80	765.443,46	7.408.722,20
TOTAL 2024-2025		7.110.669,41	3.240.301,63	480.828,04	2.284.615,51	2.765.443,55	13.116.414,59

La aportación neta de la Comunidad Autónoma de Cantabria se imputará a los siguientes créditos, en las anualidades y cuantías siguientes:

- a) Con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.773:
 - a. Las contemplados en los apartados 1.5 y 1.7 por un importe estimado inicialmente de 953.846,30 euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.
 - b. Las contemplados en los apartados 1.1 y 1.4 por un importe estimado inicialmente de 765.443,46 euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025.
- b) Las contempladas en el apartado 1.6 por un importe total de 107.692,31 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.412B.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

- c) Las contempladas en el apartado 1.3 por un importe total de 938.461,48 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.412A.774 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

TERCERO. Ampliar el plazo máximo para adaptar la Solicitud Única.

Se amplía hasta el 6 de septiembre, el plazo de adaptación de la solicitud única establecido en el artículo 6 de la Orden DES/5/2024, de 22 de febrero de 2024.

CUARTO. Ampliar el plazo máximo para la retirada de las solicitudes.

Se amplía hasta el 6 de septiembre, el plazo de retirada de las solicitudes establecido en el artículo 7 de la Orden DES/5/2024, de 22 de febrero de 2024.

QUINTO. Efectos.

Esta Resolución tendrá efecto en el momento de su publicación en el BOC.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**

Fdo.: Pablo Palencia Garrido-Lestache

